

El factor de movilidad comunitaria y el patrimonio arqueológico

Resumen: En este ensayo se analiza el factor de movilidad comunitaria en torno al patrimonio arqueológico de México, con el cual se describen el conjunto de estrategias materiales y discursivas que diferentes comunidades han construido para lograr acceder a los beneficios asociados a los sitios arqueológicos abiertos al público, ya sea a través de vías formales o informales. De acuerdo con los casos estudiados, la movilidad comunitaria no ha provenido de organizaciones funcionales (políticas) expresamente fundadas para resistir, sino de redes sociales y comunidades locales heterogéneas con intereses comunes y convergentes para acceder a determinados recursos, aun cuando tales sean considerados como bienes públicos.

Palabras clave: movilidad comunitaria, patrimonio arqueológico, comunidad, bienes públicos.

Abstract: This essay analyzes community mobility surrounding Mexico's archaeological patrimony. It describes the body of material and discursive strategies that different communities have constructed to take advantage of the benefits associated with archaeological sites open to the public, whether through formal or informal means. Based on the cases studied, community mobility has not been the product of functional (political) organizations expressly established for resistance, instead it has arisen from social networks and heterogeneous local communities with shared interests that converge on gaining access to specific resources, even public property.

Key words: community mobility, archaeological patrimony, community, public property.

En este ensayo analizamos uno de los aspectos que por siglos han dinamizado el sistema patrimonial en México, que es el factor de *movilidad comunitaria* en torno al patrimonio arqueológico en México, término con el cual describimos “el conjunto de estrategias materiales y discursivas que diferentes comunidades a lo largo y ancho del país han construido para lograr acceder a los beneficios asociados a los sitios arqueológicos abiertos al público, ya sea a través de vías formales o informales.”¹

Ante la gestión centralizada del Estado mexicano, el abandono de las políticas públicas y las incipientes cláusulas de participación social en torno al patrimonio arqueológico en México, algunas comunidades contiguas a sitios arqueológicos no han sido entidades estáticas o pasivas cuyos pobladores estén a la espera de reformas de ley que les permitan una participación efectiva para acceder a los recursos asociados a estos bienes, sino que a lo largo de su historia han construido estrategias colectivas o individuales para buscar accesos materiales y simbólicos a los bienes ubicados dentro de sus demarcaciones territoriales.

Movilidad comunitaria que en todos los casos ha provenido no de organizaciones funcionales (políticas) expresamente fundadas para resistir, sino de núcleos duros comunitarios que han fortalecido su especificidad local, para desde allí negociar su integración colectiva, y la búsqueda de accesos a recursos asociados a bienes custodiados por el Estado.

Una vez logrados los accesos materiales, la movilidad comunitaria también ha construido didácticas de uso, es decir un conjunto de prácticas y discursos sobre la forma de ser y actuar frente a las autoridades que custodian estos bienes basados en su capacidad de organización, información y recursos disponibles, pero sobre todo con una noción de legitimidad intercomunitaria, diferente a las normas jurídicas reconocidas por el Estado.

* Arqueólogo investigador de la Zona Arqueológica de Teotihuacán, doctor en arqueología por el IIA/FFyL-UNAM.

¹ Jaime Delgado, “Movilidad comunitaria y patrimonio arqueológico”, tesis de doctorado, México, IIA/FFyL-UNAM, 2012.

De acuerdo con los casos estudiados que mostraremos a continuación, la *movilidad comunitaria* no ha provenido de organizaciones funcionales (políticas) expresamente fundadas para resistir, sino de redes sociales y comunidades locales heterogéneas, con intereses comunes y convergentes para acceder a determinados recursos, aun cuando tales sean considerados como bienes públicos.

La *movilidad comunitaria* tiene como una de sus características más importantes el no estar estructurada o codificada, de allí que su flexibilidad y capacidad de cambio le permite transformarse y adecuarse para corregir rutas en los procesos de búsqueda de los recursos asociados al patrimonio arqueológico, lo cual dificulta un intento de asimilación y control por parte de las instituciones del Estado.

Esta capacidad de transformación ha surgido en buena medida por la permanente evaluación por parte de las comunidades sobre la actuación de los políticos y autoridades, de allí que sostenemos que ha sido en el ámbito de la vida comunitaria, la casa, la plaza pública, la escuela, etcétera, los lugares donde el habitante común acumula un conjunto de percepciones sobre lo que significan los políticos y las políticas públicas, el significado de democracia y de participación social y, más aún, el significado del patrimonio arqueológico.

Visto así, la movilidad comunitaria no ha existido aisladamente, sino ha sido producto de la interacción y correspondencia entre una norma formalmente instituida y una informalmente legitimada, en un proceso dinámico y dialéctico.

Po lo tanto es erróneo concebir a la movilidad comunitaria como una práctica inmutable, ya que si bien hoy en día estas prácticas pueden tener orígenes remotos, también contendrá otros más de épocas pretéritas y modernas, formando una compleja semántica de valores yuxtapuestos que se actualizan constantemente.

En el caso específico del patrimonio arqueológico en México, la *movilidad comunitaria* ha dejado como saldo la pérdida o el debilitamiento de normas codificadas sustentadas por procedimientos jurídicos (procesos de desinstitucionalización) y en otros casos diferentes niveles de debilitamiento o desaparición del interés general o utilidad pública de los bienes arqueológicos. Luego



entonces, los conflictos suscitados en torno al patrimonio arqueológico en México no han tenido las mismas expresiones, los mismos efectos o las mismas intensidades, ya que su manifestación depende en buena medida de su especificidad histórica.

En el sentido positivo se advierte como un factor que contiene una sinergia organizativa que por sí misma es capaz de incentivar la participación social, elemento crucial si se piensa en planes y programas de vinculación y corresponsabilidad social en la protección de los bienes arqueológicos sólo si respeta el contenido de la especificidad de lo local.

En el sentido negativo la *movilidad comunitaria* ha dejado como saldo la pérdida o el debilitamiento de normas codificadas por el INAH, sustentadas por procedimientos jurídicos (procesos de desinstitucionalización) y el debilitamiento o desaparición del interés general o utilidad pública de los bienes arqueológicos.

Para poder ejemplificarla, realizamos un análisis comparativo de cuatro comunidades contiguas a sitios arqueológicos que presentan desarrollos históricos diferentes: San Francisco Mazapa, Teotihuacán en el Estado de México, cercano al sitio arqueológico de Teotihuacán; Ejido Miguel Hidalgo en el municipio de la Trinitaria, Chiapas, contiguo al sitio arqueológico de Chinkultic; la Colonia Tzacatipan en Cuetzalan, Puebla, contigua al sitio arqueológico de Yohualinchan; la colonia Santa Cruz en las estribaciones orientales de la Bocana del Río en Copalita, Oaxaca.

En estos estudios de campo indagamos en las cadenas de causas y efectos de índole infraestructural (económicas, demográficas, laborales) que históricamente han ido generando las condiciones sociales y políticas para la *movilidad comunitaria*, en busca de accesos for-

males o factuales a los beneficios asociados a los bienes arqueológicos localizados dentro de sus demarcaciones territoriales, dando cuenta de las discrepancias existentes entre la declaración jurídica de utilidad pública del patrimonio arqueológico y la práctica real local, planteando posibles escenarios de solución para los problemas que vive su conservación y difusión.

Iniciamos con el caso de Teotihuacán, donde documentamos la forma en la cual las pequeñas comunidades no pudieron a lo largo de su historia superar su época pos-latifundista, ya que la escasez de agua, la destrucción de la infraestructura de riego hacendaria y la proliferación de minifundios (luego del reparto agrario cardenista) dejaron como saldo comunidades pobres que vivían por debajo del nivel mínimo de subsistencia económica.²

En estas comunidades la conurbación de ciudades como Pachuca y el Distrito Federal, ocurrida en la década de 1960, fue crucial para la *movilidad comunitaria*, ya que los campesinos teotihuacanos se apresuraron a sustituir sus tradicionales cultivos de maíz-frijol por los de maguay-tuna-nopal, con el propósito de ampliar el tiempo libre que les permitiera aprovechar las oportunidades de empleo que ofrecía la conurbación en ciernes, sin abandonar del todo sus pequeñas parcelas de cultivo.

En este contexto, la apertura al público de la Zona Arqueológica de Teotihuacán fue clave en la creación de empleos complementarios no agrícolas, con lo cual las comunidades que lograban entrar en su administración por vías formales (trabajo) o informales (venta o prestación de servicios turísticos), construyeron a lo largo de casi treinta años una extensa red de parentescos que terminó por colonizar la administración de la zona arqueológica en todas sus áreas sustantivas.³

² Para la etnografía de estos casos y los principios teóricos de la movilidad comunitaria véase Jaime Delgado, *op. cit.*.

³ Como ejemplo de ello debemos decir que hoy la operación cotidiana del sitio incluye a más de 1 000 comerciantes ambulantes, 250 comerciantes establecidos, 150 trabajadores de base, 100 policías y más de 300 trabajadores eventuales, que circulan en todas direcciones para lograr la venta de una artesanía, un cuarzo, una quesadilla, o brindar servicios de guía o taxi. Los datos no dejan lugar a dudas: de cada 10 personas que diariamente laboran, venden o prestan un servicio dentro de la zona, ocho proceden de



Foto 1. La *movilidad comunitaria* en torno a los recursos asociados a la apertura de las zonas arqueológicas en México responde a un fenómeno de profundas raíces históricas sobre la cultura política y social en México.

Habiendo logrado esto, los circuitos de información ya instalados en la zona empezaron a funcionar como un enlace entre la población que trabaja en el interior y sus parientes del exterior, circulando así toda clase de información técnica y operativa del INAH que permite a las comunidades evadir los procedimientos administrativos de esta institución. Lo anterior al grado de desactivar la infraestructura legal del INAH, como por ejemplo en lo referente a la protección de los vestigios en la periferia del sitio, donde las restricciones establecidas por el INAH se han visto reducidas a simples trámites administrativos, lo cual tiene a la poligonal de protección arqueológica al borde de la obsolescencia.

las comunidades circunvecinas al sitio arqueológico; Jaime Delgado, "Zona Arqueológica de Teotihuacán: problemas y conflictos en torno a su conservación e investigación", tesis de maestría, México, IIA/FFYL-UNAM, 2008.

El caso teotihuacano no sólo revela un vacío en el funcionamiento de una política institucional, sino también advierte signos de un proceso de desinstitucionalización, es decir, la pérdida o debilitamiento de normas codificadas que están sustentadas por procedimientos jurídicos, y donde la gente —una vez que es consciente de la existencia de leyes que protegen los vestigios arqueológicos— aprende el funcionamiento del sistema institucional para sacar ventaja de sus deficiencias y omisiones, que son empleadas para evadir la normatividad del instituto. Los altos índices de crecimiento poblacional registrados desde 1970 en las comunidades del valle teotihuacano, aun con las restricciones constructivas que en teoría establece el Decreto Presidencial de Protección Arqueológica es sólo una prueba de ello.⁴

Luego entonces, la medida de la valoración de las familias del valle de Teotihuacán no pasa por su conformación nuclear o institucional, sino por el grado de comunicación que existe entre sus integrantes para evadir la norma, en detrimento de la conservación de los vestigios y del interés general que en ellos se contienen.

En el caso del ejido Miguel Hidalgo, contiguo al sitio arqueológico de Chinkultic, Chiapas, la situación fue diferente. Aquí los factores de presión infraestructurales fueron originados por el despojo de tierras indígenas ocurridos desde la época colonial, seguido por la proliferación de fincas y la migración de trabajadores centroamericanos, lo cual luego de casi dos siglos dio como resultado la conformación de una capa media de trabajadores sin tierra (principalmente jóvenes), subasalariados y con bajos niveles educativos, que históricamente han fungido como factores de presión hacia los recursos custodiados por el Estado.

En el caso particular de este ejido, la situación se agudizó con la implantación del programa gubernamental del Banrural, que en 1970 introdujo de manera extensiva fertilizantes y herbicidas químicos para hacer más productiva la tierra. Luego de su empleo indiscriminado por casi veinte años, éstos terminaron por agotar las tierras, situación que se identificó como el factor de presión más reciente, lo cual llevó a que el 3 de octubre de 2008 el ejido decidiera tomar el sitio

arqueológico de Chinkultic, provocando una confrontación con la policía estatal que dejó como saldo seis campesinos muertos y más de 20 heridos.

Posterior al choque violento, las autoridades del ejido replantearon su relación con el INAH y los gobiernos municipales y estatales, pues la *cuota de sangre* les permitió honrar a sus muertos en la memoria colectiva local y proyectar la imagen de un ejido rebelde con capacidad para desestabilizar al sistema político local, obteniendo con ello subsidios y plazas laborales para sus colonos jóvenes.

Actualmente el sitio arqueológico está en manos de los ejidatarios mediante una negociación con el gobierno del estado, en la que se acordó que ocho personas del ejido lo custodiaran mediante contratos rotativos de seis meses y sueldos garantizados por el municipio, a pesar de que el sitio es escasamente visitado por el turismo, situación que corrobora nuestra afirmación inicial de que las fuentes de trabajo han sido la causa más visibles de la movilidad comunitaria.

El caso de Chinkultic no sólo revela la enorme distancia que existe entre los “nuevos gestores” del INAH respecto a la realidad vivida dentro de una estructura agraria tradicional ejidal, también revela el abandono de las políticas públicas en el campo, a la educación pública y a los programas de desarrollo social como las causas subyacentes del conflicto. Con estas circunstancias identificamos que la noción de utilidad pública o interés general de los vestigios arqueológicos de Chinkultic se encuentra atrapada en la confrontación entre un ejido endogámico y un gobierno local con viejas prácticas clientelares y subsidiarias.

Otro caso fue el de Cuetzalan, en la Sierra Norte de Puebla, donde tenemos registros de una pugna histórica étnica y racial entre mestizos e indígenas desde la época colonial —agudizada durante la época porfiriana—, lo que dejó como saldo una apropiación de tierras fértiles para el cultivo de café y vainilla, así como el monopolio de arrieros intermontanos por parte de los mestizos dominantes de la región, todo ello bajo una marcada discriminación y marginación hacia los indígenas locales.

Aquí, la construcción de la carretera interserrana por parte del gobierno federal en la década de 1980 equilibró

⁴ *Ibidem.*



la correlación de fuerzas en disputa, en la medida que favoreció los desplazamientos de las fuerzas laboral y comercial indígena hacia ciudades contiguas. También fue factor la denominación de Cuetzalan como “Pueblo Mágico”, situación que atrajo a los mestizos hacia el campo turístico, provocando una pérdida de interés en las plantaciones de café.

En esta coyuntura, los indígenas cuetzaltecos pudieron reapropiarse de sus antiguas tierras, capitalizarse y paulatinamente incursionar en el sector turístico de manera alternativa y promoviendo sus rasgos culturales, entre ellos las artesanías en telar de cintura, temascales, medicina tradicional, posadas estilo indígena, etcétera, al grado de convertirse en la actualidad en una competencia real por el turismo frente a sus pares mestizos.

Afirmarse en su etnicidad fue un recurso histórico de integración/resistencia para las comunidades indígenas cuetzaltecas y hoy en día, ante el arribo del turismo nacional e internacional a su comunidad, se convirtió también en un factor estratégico de competencia por los servicios turísticos frente a la oferta mestiza. Al capitalizar su alteridad también tomaron distancia política y cultural con las autoridades del INAH y los diferentes órdenes de gobierno, particularmente en el ámbito municipal. Hablar frente “a los otros” en su lengua materna al momento de realizar todo tipo de transacciones comerciales, administrativas o políticas es sólo un signo de estas fronteras étnicas.

En este caso afirmamos que Cuetzalan revela un problema mayor que el de Chinkultic, pues los indígenas cuetzaltecos no requirieron rebelarse ante las auto-

ridades gubernamentales para replantear una relación con ellas, sino optaron por construir distancias étnicas y políticas para reafirmar su rechazo a las políticas públicas que derivan del Estado, del INAH y de los diferentes órganos de gobierno.

Finalmente nos trasladamos a Copalita, Oaxaca, una comunidad de pescadores agricultores asentadas sobre las márgenes de la Bocana del Río, a 20 kilómetros de Bahías de Huatulco.

Aunque en este caso no contamos con el tiempo suficiente para analizar detenidamente los factores infraestructurales que han ocurrido a lo largo de su historia, si pudimos registrar la forma en que se llevó a cabo la reubicación de comunidades de la Bocana mediante un convenio firmado entre el INAH y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) derivado de intereses económicos de desarrolladores privados, quienes desde la década de 1970 tenían planes de expropiar esta región, por su potencial para el negocio hotelero. Con la expropiación en ciernes se iniciaron múltiples obras de construcción, tales como un aeropuerto, campos de golf, hoteles y restaurantes que han destruido de manera parcial o total más de 70 sitios arqueológicos registrados en el área, así como humedales y gran diversidad de flora y fauna endémica.

Hoy las comunidades reubicadas no tienen posibilidad de acceder a sus antiguos recursos naturales dentro de la zona expropiada y tampoco tienen participación por vía del empleo, venta o prestación de servicios dentro de la infraestructura turística del parque eco-arqueológico.

Bocana del Río es un ejemplo diferente en la medida en que el Estado mexicano reúne a diferentes paraestatales, como el Fonatur y la Secretaría de Turismo (Sectur), para expropiar terrenos ubicados en zonas de playa o de potencial para negocios turísticos, y posteriormente negociarlos con el capital privado al margen de problemas legales, pero sobre todo de problemáticas sociales; todo ello bajo la subordinación del INAH, que al firmar esos convenios contraviene su propia normatividad, signos claros del tiempo presente donde la fuerza política del Estado actúa en concordancia con el modelo neoliberal del libre mercado.

Aquí la utilidad pública del patrimonio arqueológi-

co no pasa por los reclamos de una comunidad para transformar su uso, sino la propia institución y el Estado terminan por desplazar su interés general hacia un modelo de negocios hoteleros bajo el eslogan de favorecer “el desarrollo económico de las comunidades”, siguiendo así los lineamientos generados por organismos internacionales como la UNESCO y el FMI.

Con lo expuesto hasta aquí podemos señalar que la *movilidad comunitaria* no es un asunto menor, sino se constituye con sus respectivas variantes en un poder factual que no sólo desafía la “eficacia” del poder institucional, sino también los fundamentos y la naturaleza de sus relaciones de los órdenes de gobierno con las comunidades locales.

Discusión

Luego entonces, desde esta perspectiva resulta lógico pensar en dos escenarios posibles: el primero sería cambiar el *estatus jurídico* de este tipo de bienes, y olvidarnos de los atributos del Estado-institución para definir qué debe ser considerado de utilidad pública y qué no, alineándolos entonces a las leyes del libre mercado tal y como se ha planteado en diversas iniciativas de ley.

Un segundo posible escenario, al cual nos adscribimos en esta investigación, consiste en reconocer que, así sean debilitados y cuestionados, tanto el Estado como la nación existen y son entidades que determinan la utilidad pública y social, en el sentido antropológico y legal, de esos bienes.

De aceptar lo anterior, se hace necesario perfilar las propuestas de esta investigación hacia un objetivo central, que es proponer acciones concretas tendientes a fortalecer el *sentido inicial de la utilidad pública de los monumentos arqueológicos en México*, vinculado a la educación y a las actividades cívico-culturales,⁵ así

⁵ Por actividad cívica se entiende la promoción de los valores democráticos republicanos, así como la conmemoración de festividades históricas de nuestro país: no quedan comprendidos en este concepto los actos partidistas y de proselitismo político. Por actividad cultural se

como a la reactivación de los mecanismos de ley adecuados para atender las infraestructuras socioeconómicas comunitarias que subyacen en la protección y valoración de dicho patrimonio.

Desde luego, para plantear las propuestas como las que presentamos a continuación no sólo se requiere de solidez teórica, sino también de un sustento jurídico (en el entendido de que el INAH es un órgano del Estado y no puede actuar de otra manera), por lo que nuestras propuestas atienden a la activación de los artículos 30 de la Ley de Bienes Nacionales, así como del artículo 2º de la Ley Federal de Monumentos Arqueológicos Artísticos e Históricos de 1972, relacionado con los temas educativo y de infraestructura, respectivamente; dos pilares del patrimonio arqueológico que nunca se han activado, ya sea por desdén, desconocimiento, incapacidad o falta de operación política.

entienden los actos relacionados con las expresiones artísticas, históricas o tradicionales de las distintas culturas del país o de la cultura universal; “Definición de actividad cívico cultural” (mecanoscrito), Archivo Técnico del Sindicato de Investigadores del INAH, México, 2012.



Foto 2. La *movilidad comunitaria* no ha existido aisladamente, sino ha sido producto de la interacción y correspondencia entre una norma formalmente instituida y una informalmente legitimada en un proceso dinámico y dialéctico.



Propuesta 1. Creación de las jornadas nacionales de difusión del patrimonio arqueológico

Para dar paso a la construcción de esta propuesta, es necesario reiterar que el debilitamiento o crisis del principio de *interés general del patrimonio arqueológico nacional* ha sido una constante en todos los casos mostrados. Por interés general de los bienes arqueológicos nos referimos al beneficio del conjunto de la población o los habitantes de un país, asociado a la educación y las actividades cívicas y culturales de la sociedad mexicana en su conjunto, tal y como se establece en el artículo 30 de la Ley General de Bienes Nacionales:

En las zonas de monumentos arqueológicos, la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto de Antropología e Historia podrá otorgar permisos y concesiones únicamente para la realización de actividades cívicas o culturales, conforme a lo que disponga el reglamento que para tal efecto se expida, siempre y cuando no afecte la integridad, estructura y dignidad cultural de dichas zonas y monumentos, ni se contravenga su uso común.⁶

En este sentido debemos recordar que el Estado mexicano, al haber declarado estos vestigios como bienes públicos, y haberlos sujetado a un régimen de protección especial fuera del ámbito del comercio, debió

⁶ “Ley General de Bienes Nacionales”, en *Diario Oficial de la Federación*, México, 8 de enero de 1982.

entonces soportar estas acciones con una política pública dirigida a la difusión de sus valores científicos e históricos en todos los sectores de la sociedad mexicana, tal y como se mandata en el artículo 2 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas: “La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos”.⁷

A pesar de su claridad, este mandato nunca se ha cumplido. Para activarla satisfactoriamente retomamos una idea inicialmente propuesta por Bolfy Cottom (comunicación personal, 2011), quien ha sugerido realizar las denominadas jornadas culturales de divulgación del patrimonio arqueológico, con la idea de aprovechar la riqueza cultural y académica que generan diferentes instituciones educativas del país, y donde los estudiantes de nivel de licenciatura que cursan carreras de perfil social y humanístico cumplan con su servicio social informando sobre la realidad de esos monumentos desde la perspectiva científica, además de realizar un diagnóstico del estado actual que guarda ese conoci-

⁷ “Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas”, en *Diario Oficial de la Federación*, México, 1985.

miento y valoración entre diversos sectores de la población mexicana.

No obstante, con la finalidad de concretar esta idea original hemos optado por dividirla en dos grandes líneas de trabajo: 1) la difusión del patrimonio arqueológico y 2) la elaboración de un diagnóstico sobre el estado actual de su valoración. Respecto a la primera, el objetivo central será llevar el conocimiento de los aspectos de la época prehispánica e histórica a diferentes escuelas, pueblos, colonias y plazas públicas, guiados por tres ejes temáticos fundamentales: 1) *qué es el patrimonio arqueológico e histórico de su comunidad*, 2) *Para qué sirve conocerlo* y 3) *para qué sirve conservarlo*, directrices teóricas sobre los que deben girar las acciones de divulgación.

De estas derivarán subtemas como la divulgación del acervo arqueológico en México; el papel que juega el Estado mexicano en su protección y conocimiento; los riesgos que enfrenta su protección, así como los derechos que tienen las comunidades para participar de su protección y atención a problemáticas asociadas.

Respecto a la segunda, se propone construir un diagnóstico complementario a las acciones de difusión, que tiene como objetivo central identificar los significados y valores que tienen estos vestigios en el ámbito de su comunidad y en la vida nacional, así como la percepción del papel del INAH y el Estado en su conservación.

Con estos diagnósticos se conformará una base analítica para dos fines concretos: realizar foros de discusión entre la comunidad académica, los funcionarios y representantes de los sectores de la sociedad civil no especializada, con el fin de evaluar la pertinencia de las políticas públicas en materia de valoración y protección del patrimonio arqueológico nacional.

Ambas acciones parten de la premisa de que los bienes arqueológicos son testimonios concretos sobre el origen del devenir histórico de nuestros pueblos, generando con ello un sentido de identidad y pertenencia entre niños, jóvenes y adultos en nuestro país; un contrapeso social ante el embate de la mundialización, la globalización, la ausencia de grandes ideologías, la globalización, el libre mercado, la proliferación de nuevas tecnologías y la atomización de identidades colectivas, entre otros fenómenos.

En este particular coincidimos José Luis Punzo (comunicación personal, 2012) respecto a que debemos aprovechar algunas de las nuevas tecnologías, el periodismo y los medios de comunicación electrónica para fomentar el interés en estas campañas de divulgación.

Formas de operación

No obstante, para hacer operativo y eficaz este proyecto, consideramos pertinente concretarlo mediante un convenio bilateral entre las autoridades centrales del INAH con su Escuela Nacional de Antropología e Historia, y la UNAM con sus facultades de ciencias y humanidades;⁸ dicho convenio deberá estar coordinado por un grupo colegiado autónomo, responsable de definir las directrices técnicas y académicas para este efecto, así como por un grupo de intermediación para los conflictos que surjan del diálogo y monitoreo de acuerdos.

Al delimitarlo como un convenio piloto, su eficacia en una primera etapa estará siendo evaluada y monitoreada con la finalidad de discutir y afinar una segunda fase de implementación, en la cual se pretende escalarla a otros ámbitos académicos y gubernamentales.

En tal contexto, estas jornadas deberán realizarse inicialmente dentro de las escuelas primarias, secundarias y preparatorias, donde las condiciones de seguridad para los prestadores de servicio social y diagnosticadores estén plenamente garantizadas, para posteriormente trasladarlas a algunos centros de población de comunidades urbanas y rurales, con cobertura en diferentes sectores de la población.

Por lo que toca al diagnóstico, éste se realizará mediante el levantamiento de entrevistas enfocadas

⁸ Por parte del INAH participarían la Coordinación Nacional de Difusión, la Coordinación Nacional de Antropología y la Coordinación Nacional de Arqueología; por la ENAH: alumnos de todas sus licenciaturas (antropología social, antropología física, arqueología, etnología, etnohistoria, lingüística e historia). Por la UNAM: alumnos del Instituto de Investigaciones Antropológicas, así como de las licenciaturas en antropología social, comunicación social, historia, trabajo social, turismo, bibliotecología, profesorado en ciencias económicas, profesorado en educación especial y profesorado en historia.

en la metodología planteada por Sierra,⁹ completándolas con entrevistas libres aplicadas a actores con liderazgos en la comunidad.

Parte fundamental del proceso será la capacitación de los prestadores de servicio social, para lo cual el grupo de coordinación deberá decidir entre diferentes instituciones educativas para realizar esta tarea, por ejemplo la Escuela Nacional de Antropología e Historia, la Escuela Nacional de Conservación y Restauración o el Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM; también definirán los términos de la elaboración del material de apoyo didáctico tales como trípticos, pendones, cuestionarios y materiales de apoyo para las jornadas culturales de los prestadores de servicio social.

Estas acciones requerían de un fondo económico especial, tanto para el estímulo económico de los prestadores de servicio social, viáticos y elaboración del material didáctico, como para el propio funcionamiento del equipo coordinador, fondos que serán gestionados por mediación de la SEP, el INAH y la UNAM.

Habiendo obtenido resultados concretos de esta primera etapa, se sugiere entrar a una segunda fase del proyecto, que consiste en ampliar la cobertura a otras entidades del país, así como el número de convenios con otros institutos de educación y gobiernos municipales y estatales, tal y como mandata la ley; sin embargo, debe subrayarse la necesidad de integrar a todas aquellas organizaciones culturales, privadas o públicas, que a lo largo y ancho del país realizan esta labor de manera cotidiana.

Para garantizar la eficacia legal y política de esta iniciativa es fundamental que el convenio sea firmado ante notario público, quien deberá establecer puntualmente la identificación de las partes firmantes del convenio, la legitimación de las partes firmantes, la normativa de aplicación, la conformación de un grupo colegiado de coordinación, la firma de los compromisos concretos entre las partes, la creación de una comisión de seguimiento de acuerdos, la implementación

⁹ Francisco Sierra, "Función y sentido de la entrevista cualitativa en investigación social", en Jesús Galindo Cáceres (ed.), *Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación*, México, Addison Wesley Longman/Conaculta, 2003.

de grupos de intermediación de conflictos, el establecimiento de la duración y posibilidad de prórroga (expresa o tácita), la delimitación de las jurisdicciones competentes en cada temática, así como la transparencia en el manejo de los recursos financieros.

De esta forma, las jornadas nacionales de divulgación de los bienes arqueológicos no sólo darían cumplimiento a los mandatos de la Ley General de Bienes y la Ley Federal de Zonas y Monumentos Arqueológicos, sino que iría más allá del INAH al dar contenido al artículo 3 de la Constitución, que aborda el derecho de los gobernados a ser informados como un derecho civil. En el ámbito social se espera que estas acciones se liguen al sistema educativo nacional, cerrando el círculo formación de ciudadanos-transmisión de conocimiento-fortalecimiento de una identidad, por más diversa que ésta sea.

Propuesta 2. Activación de los consejos consultivos estatales/minicipales

Como hemos mencionado, la noción de utilidad pública del patrimonio pasa por una crisis generalizada en todos los casos expuestos; pero también debemos señalar que hay una línea que conecta este fenómeno con las condiciones de infraestructura subyacentes en cada comunidad, dado lo cual nos parece pertinente preguntarnos: ¿debe esta institución (INAH) atender problemáticas de usos materiales que exigen diferentes grupos comunitarios en torno a los sitios arqueológicos abiertos al público en México?

La respuesta es afirmativa, y no sólo por la realidad expuesta en estos casos, sino porque así se establece en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual faculta al Congreso para legislar en materia de monumentos arqueológicos de interés nacional, y al mismo tiempo mandata a los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, como coadyuvantes con el INAH en las siguientes acciones: *a)* ámbito federal: preceptos constitucionales y diversos ordenamientos de índole federal; *b)* ámbito estatal: constituciones estatales, leyes diversas y sus respectivos reglamentos; *c)* ámbito municipal: bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y dis-



posiciones administrativas que expidan los ayuntamientos conforme a ley.

En este sentido, el artículo 3 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, promulgada en 1972, también es claro al definir las competencias que coadyuvan con el INAH en el cumplimiento de la protección de dicho patrimonio:

1. El Presidente de la República
2. El Secretario de Educación Pública
3. El Secretario del Patrimonio Nacional
4. El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)
5. El Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA)
6. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

Este último se refiere a instituciones federales como las secretarías de Educación Pública; Desarrollo Social; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Turismo; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Comunicaciones y Transportes; Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a todas aquellas instituciones culturales relacionadas directa o indirectamente con el patrimonio arqueológico en México.

Por ello nuestra segunda propuesta consiste en reactivar un mecanismo de ley que históricamente ha estado cerrado, y se refiere precisamente a la atención de estas infraestructuras: nos referimos a la conformación de los Consejos Consultivos Estatales ordenados en el artículo 2 de Ley Orgánica del INAH, que a la letra dice:

“Impulsar, previo acuerdo del Secretario de Educación Pública, la formación de Consejos Consultivos Estatales para la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, conformados por instancias estatales y municipales, así como por representantes de organizaciones sociales, académicas y culturales que se interesen en la defensa de este patrimonio”.¹⁰

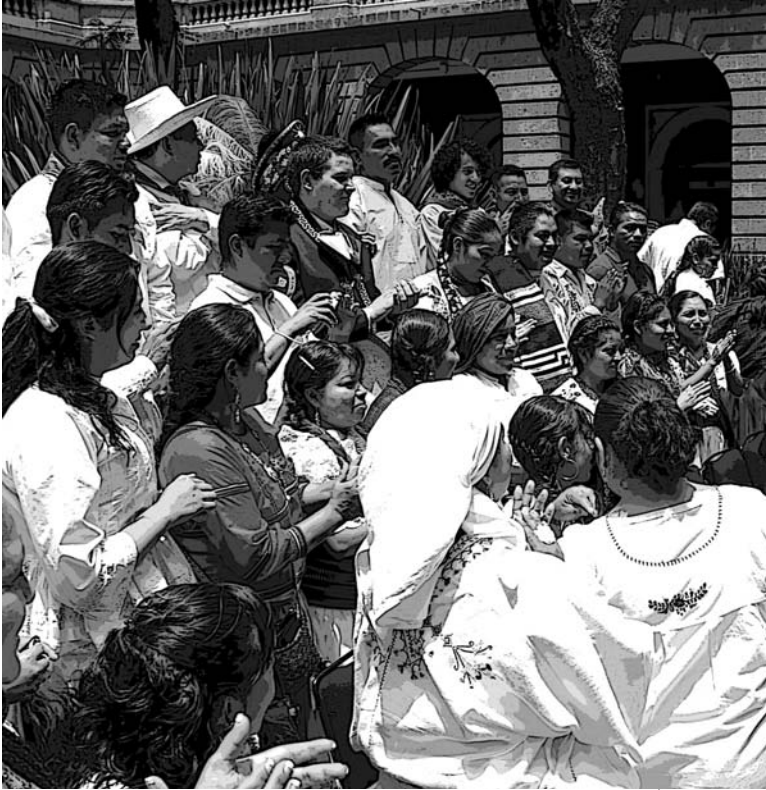
En función de este mandato, debemos aclarar que el Consejo Consultivo Estatal tendrá como objetivo central concertar y coordinar acciones entre la SEP, el INAH, los gobiernos federal, estatal y municipal, así como diversos grupos de la sociedad civil para articular de manera participativa tanto las necesidades de conservación arqueológica como las necesidades urbanas y de desarrollo social y educativo que inciden en la protección, destrucción y valoración del patrimonio arqueológico nacional.

Con base en este postulado, los Consejos Consultivos Estatales deberán funcionar como un espacio político democrático, donde los participantes comunitarios tengan la capacidad de incidir en la toma de decisiones dentro del Consejo y convertirse en interlocutores político-sociales frente a la institución, y no como un esquema de asimilación de pobladores a las dinámicas del INAH o del gobierno de cada entidad federativa, tal y como ha sucedido hasta ahora.

Al tener un carácter consultivo, el Consejo deberá ser un organismo que el Estado-INAH debe consultar para formular políticas culturales, ligando los órdenes de gobierno competentes para la atención y resolución de problemáticas locales. Visto así, este es el canal adecuado para que las problemáticas locales lleguen a la institución, y de allí se concreten en las políticas culturales aplicables a cada comunidad.

En su operación se prevé que confluirán una gran cantidad de intereses, lo que es común cuando se tratan situaciones que atañen a problemas de subsistencia

¹⁰ “Ley General de Bienes Nacionales”, en *Diario Oficial de la Federación*, México, 8 de enero de 1982.



básica concreta, no obstante un acierto visible de este mandato es reconocer que si bien tales intereses puedan ser variados y diversos, deberán estar guiados por el principio de *interés general*, evitando con ello que respondan solo a intereses de individuos o de grupo.

No obstante, ya ha habido un intento por activar este mecanismo en la historia del INAH: sucedió en Oaxaca en el año 2009, y terminó por convertirse en un espacio para el forcejeo político por parte de líderes políticos locales *versus* el gobernador del estado (Bolfy Cottom, comunicación personal, 2011).

Dos problemas de operación se advierten en la conformación de este Consejo en Oaxaca: el primero fue conceptual, ya que se pretendió implementar como un decreto de las autoridades del instituto sin haber realizado una fase de preparación previa en la cual se estudiara de forma multidisciplinaria a las comunidades con que se quería trabajar; el segundo fue de escala y grado, pues al ser la primera vez que se intentaba constituir, lo pertinente era implementarlo primero como plan piloto en un municipio específico, luego afinarlo

y perfeccionarlo, y así estar en posición técnica y metodológica para escalarlo a otros municipios, hasta consolidarlo en una entidad federativa.

Con estas observaciones, en lo sucesivo preferimos hablar de la conformación de un Consejo Consultivo Municipal, para lo cual se hace indispensable obtener diagnósticos de escala microsociales con perspectiva histórica realizados por especialistas en los tres niveles de análisis discutidos en esta investigación: infraestructurales (territorio, economía, demografía, tecnología, fuentes de trabajo), estructurales (relaciones políticas, educación, tenencia de la tierra, producción artesanal o turística) y superestructurales (religión, manifestaciones artísticas y culturales y leyes), pues con este ordenamiento de los campos de investigación es posible identificar los factores que propician la movilidad comunitaria hacia los entornos de los sitios arqueológicos.

Con la identificación de estas problemáticas se entiende que el grupo coordinador de este Consejo podrá estar en condiciones técnicas y académicas para movilizar a diversos sectores de gobierno, ligando las competencias gubernamentales confluente en el problema de la protección y valoración del patrimonio arqueológico tal y como se mandata en la ley.

Para cumplir satisfactoriamente con ello es necesario que la conformación del Consejo Consultivo Municipal se apegue a la firma notariada de un convenio marco de colaboración entre la SEP-INAH y los tres órdenes de gobierno, en el cual se fijen puntualmente la justificación legal y social de su constitución, la normativa, los compromisos de las partes, la creación de una delegación que dé seguimiento de acuerdos y mediación de conflictos, así como las jurisdicciones y competencias de cada problema.

El siguiente paso de esta iniciativa será lograr una convocatoria dirigida a la representación de todos los actores sociales, políticos e institucionales del municipio, para lo cual es necesario que dichas instituciones y los órganos municipales se convenzan de que dicha negociación con los sectores de población involucrados

no pone en riesgo su papel como custodio del patrimonio, ni sus misiones institucionales o gubernamentales, pues lo que se busca es identificar y responder a las problemáticas locales que confluyen en la conservación y valoración del patrimonio arqueológico, sin contravenir la declaración jurídica del mismo.

Para resolver los conflictos que surjan de la negociación se sugiere la creación de un grupo colegiado de mediación de conflictos,¹¹ el cual podría estar integrado por autoridades civiles, académicas o políticas de reconocida autoridad moral. Una vez logrado lo anterior, es necesario darle un seguimiento específico a cada uno de ellos, definiendo quién o quiénes lo realizarán, cómo se le dará seguimiento, por parte de quién, y definir las sanciones en caso de no cumplir con lo acordado.

El documento generado por los participantes deberá ser lo suficientemente claro en cuanto a los mecanismos de obligatoriedad para que las partes firmantes no evadan su responsabilidad en los compromisos establecidos.¹² Así, pues, la negociación no la entendemos como un reconocimiento pleno de las demandas del "otro", sino como una decisión en la que todas las partes puedan encontrar soluciones al problema de la conservación y valoración del patrimonio en el ámbito de sus problemáticas locales, guiados por el interés público que éste contiene.

Si aceptamos que las infraestructuras comunitarias son el telón de fondo sobre el que se recortan la valoración y conservación del patrimonio, entonces debemos aceptar que las propuestas mostradas aquí son necesariamente complementarias, pues el éxito de una

¹¹ Por conflicto entendemos una situación en que las partes están en desacuerdo o tienen posiciones encontradas con respecto al acceso o distribución de determinados recursos —en este caso materiales y simbólicos en el ámbito cultural—, y actúan movidas por su convicción de que los intereses de los involucrados se hallan contrapuestos; Alfredo González, *Métodos alternativos de manejo de conflictos y sus aplicaciones en materia ambiental. Manual de conceptos básicos*, México, PNUD/Semarnat/GEA, 1996.

¹² Establecer los procedimientos y las sanciones para casos de incumplimiento es algo que por lo general resulta desagradable abordar, pero es importante hacerlo para evitar los tiempos indefinidos.



Foto 3. Se espera que estas acciones se ligen al sistema educativo nacional, cerrando el círculo formación de ciudadanos-trasmisión de conocimientos-fortalecimiento de las identidades, por más diversas que éstas sean.

es directamente proporcional a la ejecución de la otra, y viceversa.

La movilidad comunitaria documentada aquí no es privativa de Teotihuacán, Chinkultic, Copalita o Cuetzalan, de hecho están presentes en todos los sitios arqueológicos abiertos al público en el país, desde Baja California hasta los sitios mayas del sureste; no obstante, cada comunidad ha buscado acceder y usar esos recursos bajo circunstancias socioeconómicas diferentes.

Pero todas estas variantes tienen algo en común: el reiterado problema sobre la necesidad de concientizar a la población local acerca de la importancia de conservar los vestigios arqueológicos no sólo pasa por una difusión educativa, sino por el grado de incidencia que estas políticas tengan en sus condiciones infraestructurales, es decir, del mejoramiento de sus condiciones de subsistencia.

Luego entonces, la verdadera crisis del sistema institucional no consiste en tener problemas, nada en el mundo está libre de ello, la verdadera crisis del INAH es con la participación social y el largo plazo. Valga este ensayo para abrir la discusión al respecto.